

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1401**

**TEMUCO, 18 de Agosto de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; el Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don Raúl Allard Soto; Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El C.P. VLC Ordinario 12.210/670/2021, de fecha 04.03.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°846 de fecha 02.06.2022, mediante el cual se ordena la Restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Carta emitida por el Sr. Pablo Grez Ramírez en representación de Inmobiliaria Parque Pinares S.A.; Resolución Exenta N°1315 de fecha 03.08.2022 que resuelve recurso de reposición; Carta emitida por doña Carolina Delgado en representación de Condominio Parque Pinares.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 02 de junio de 2022 se dicta Resolución Exenta N°846, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente a la Inmobiliaria Parque Pinares S.A., Rol único tributario N°76.410.035-2, con domicilio en Camino Pucón Villarrica, por la ocupación ilegal de un bien nacional de uso público, ubicado en el Sector de La Poza, Comuna de Pucón, Región de La Araucanía. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/670/2021, de fecha 04.03.2021, mediante el cual solicita el desalojo y restitución de bien nacional de uso público, y se disponga el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, emitida por el Capitán de Puerto Lago Villarrica.

2. Que, en el lugar singularizado precedentemente se constató la existencia de:

- a) Rampa de concreto de dos tramos de 59,5 m<sup>2</sup>
- b) Muelle metálico con cubierta de madera de 117 m<sup>2</sup>
- c) Muelle metálico con cubierta de madera de 108 m<sup>2</sup>
- d) Muro de piedras y concreto de 137 mts. lineales

3. Que, con fecha 26 de julio de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial Regional una carta emitida por el Sr. Pablo Grez Ramírez, en representación de Inmobiliaria Parque Pinares S.A., mediante la cual solicita ampliación de plazo con el fin de reunir los antecedentes que debe presentar para concretar la regularización de las obras. Dicha carta se resolvió como un recurso de reposición, siendo rechazado en virtud de no existir un proceso pendiente el cual se deba resolver por la autoridad marítima.

4. Que, con fecha 09 de agosto de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial Regional una carta

emitida por doña Carolina Delgado, en representación de Condominio Parque Pinares, quien da cuenta de nuevos antecedentes, señalando que la Inmobiliaria Parque Pinares S.A. ha iniciado e ingresado en la página correspondiente la regularización de las obras, la cual registra el número CM61896.

5. Que, en razón de lo explicado en el escrito presentado, este órgano público procede a examinar los antecedentes, revisando el expediente electrónico en la página web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante la cual se corrobora la información señalada, quedando establecido que la solicitud de otorgamiento de concesión marítima menor fue ingresada con fecha 09 de diciembre de 2021, bajo el N°CM61896, siendo declarada admisible con fecha 16 de febrero de 2022. El objeto de dicha solicitud es permitir la habilitación de: dos atracaderos fijos, una rampa existente y la instalación de 20 boyas para embarcaciones deportivas menores de 25 TRG.

6. Es menester mencionar que, al momento de emitir la Resolución Exenta N°846 de fecha 02.06.2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública y Resolución Exenta N°1315 de fecha 03 de agosto de 2022, que resuelve el recurso de reposición; esta Delegación Presidencial Regional no estaba en conocimiento de la solicitud para otorgar el permiso de Concesión Menor, realizada por Inmobiliaria Parque Pinares S.A, la cual se encuentra actualmente en trámite, en estado de "Solicitud Conglomerado y Extracto".

7. Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico:

#### **RESUELVO:**

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta N°846, de fecha 02 de junio de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, **SÓLO EN LO RELATIVO A LA RAMPA Y LOS 2 MUELLES**, obras que fueron ingresadas en la solicitud de concesión marítima, bajo el N°CM61896.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que, en todo lo no modificado por este instrumento, manténgase plenamente vigente la Resolución Exenta N°846 de fecha 02 de junio de 2022 de la Delegación Presidencial de La Araucanía.

3. **NOTIFÍQUESE** a Inmobiliaria Parque Pinares S.A., antes individualizado, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

4. **TÉNGASE PRESENTE** que, una vez que el trámite de Concesión Marítima concluya, se deben remitir los antecedentes a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, con el fin de que esta autoridad tome conocimiento de lo realizado.

#### **ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Raúl Alfredo Allard Soto  
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



22/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** Xdu199ZUYIEc jFmhm8ZgVQ==

Distribución:

1. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
2. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: phudson@dgtm.cl)
3. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: cmmcpvlc@dgtm.cl)
4. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: spsvillarrica@hotmail.com)
5. INMOBILIARIA PARQUE PINARES S.A (Dirección: CAMINO PUCON - VILLARRICA 1550, PUCÓN. CARTA CERTIFICADA)
6. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
7. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico